



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
TURISMO Y CULTURA

**AUTORIZACIÓN DE TRATO DIRECTO
Y APRUEBA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 770 -
QUILLÓN, 15 FEB 2019**

VISTOS:

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y Sociedad de Profesionales Los Jaivas Limitada,
2. Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 25.01.2019 que Aprueba Programa Actividades Apoyo Verano 2019,
3. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
4. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra e); que indica: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los respectivos proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
5. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
7. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
8. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDAD ENMARCADA EN FECHA CALENDARIO DE VERANO 2019 Y QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL PRESENTE RESPECTIVAMENTE.

2. QUE, LA PERSONA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN ASEGURA QUE SE CONTARÁ CON LOS SERVICIOS DE SUS REPRESENTADOS EN FORMA EXCLUSIVA EN EL DÍA SEÑALADO,

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, la adquisición directa de los servicios de las personas que se detallan a continuación:
- ❖ **SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA**, R.U.T. N° 76.026.728-7, representada e integrada por **Don MARIO ALEJANDRO MUTIS PINTO**, R.U.T. N° [REDACTED] por un monto de \$ 12.121.730.- (doce millones ciento veintiún mil setecientos treinta pesos) con emisión de Boleta Exenta, para participación en **FESTIVAL POP LIRICO** el día viernes 08 de febrero en Laguna Avendaño.
2. **APRUÉBASE** Contrato de Prestación de Servicios adjunto al presente decreto de la persona detallada en párrafo anterior.
3. Impútense los montos que impliquen estas adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto a la cuenta **215 2208999001 SP 03 “Bienes y Servicios Consumo – Servicios Generales – Otros Servicios Generales”** correspondiente al **“Programa Actividades Apoyo Verano 2019”**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

MPM/EFH/tsp.
Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



**CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA DE
LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES
LOS JAIVAS LIMITADA**

En la ciudad de Santiago, al 04 de febrero del 2019, entre la sociedad comercial **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA"**, también conocido como **"LOS JAIVAS LIMITADA"**, Rut.: 76.026.728-7, representada legalmente por Don **MARIO MUTIS PINTO**, músico, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle José Manuel Infante 1966, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante **"LOS JAIVAS"**, por una parte; y por la otra Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER** R.U.T. [REDACTED] en su calidad de **ALCALDE (S)** y Representante Legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de **Quillón**, Región del Ñuble, en adelante **"EL CONTRATANTE"** vienen en celebrar el siguiente contrato de actuación artística:

PRIMERO: **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios del grupo **"LOS JAIVAS"**, para una actuación artística en vivo de 60 minutos aprox. de duración, a realizarse en Laguna Avendaño, ubicado a un costado del balneario Municipal, en la Comuna de **QUILLÓN**, Región del Ñuble, el día **08 de febrero del 2018** a las 20:00 horas aproximadamente, en el marco del **"2º Festival Lírico POP"**.

Esta presentación se realizará conforme a los requerimientos descritos en la Ficha Técnica adjunta, la cual constituye parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: **"EL CONTRATANTE"** asume las siguientes obligaciones especiales para con **"LOS JAIVAS"**:

- a) Poner a disposición del grupo musical **"LOS JAIVAS"** los requerimientos técnicos de escenario y sus tarimas, sonido e iluminación, generadores de energía y pantalla LED establecidos en la Ficha Técnica, haciéndose cargo del pago total de sus costos, siendo esta cláusula de vital importancia y donde **"LOS JAIVAS"** ante el incumplimiento parcial o total de ella, se reservan el derecho de suspender la actuación contratada, sin perjuicio de recibir íntegramente los honorarios estipulados.

- b) A proveer un catering en camarines descrito en el Rider de la Ficha Técnica.
- c) Poner a disposición 4 cargadores para labores de carga y descarga.
- d) Pagar todos los gastos correspondientes a la producción, realización, comercialización y publicidad de los espectáculos contratados.
- e) Pagar todas las obligaciones de carácter tributario, los relativos a la Ley de Propiedad Intelectual y cualquiera otra obligación legal o impositiva, relacionada con los espectáculos que se produzcan, organicen y se presenten en los lugares convenidos.
- f) Cumplir con todas las obligaciones legales, administrativas o de cualquier naturaleza y que se requieren para la realización de espectáculos públicos masivos, tales como permisos o autorizaciones municipales o de carabineros, de la asistencia pública, de bomberos, etc. como, asimismo, adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes del Staff de **"LOS JAIVAS"**.
- g) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y, como, asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **"EL CONTRATANTE"**, exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a terceros, con motivo de la presentación artística de **"LOS JAIVAS"**

TERCERO: **"LOS JAIVAS"** adquieren las siguientes obligaciones para con **"EL CONTRATANTE"**:

- a) Presentarse con la debida anticipación en los lugares y en los días señalados en la cláusula primera de este contrato.
- b) Hacerse cargo de traslados del grupo incluyendo la carga.
- c) Hacerse cargo de viático de alimentación y de la hotelería del grupo en Chillán por una noche.
- d) Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.
- e) Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratados, descritos en el punto cuarto.

CUARTO: Los comparecientes acuerdan que los honorarios profesionales por los servicios contratados en el presente instrumento, ascienden a la suma única y total de **\$ 12.121.730.-** (Doce millones, ciento veintiún mil setecientos treinta pesos chilenos), entendiéndose esta cifra como libre de todo impuesto o gasto adicional, **"EL CONTRATANTE"** cancelará mediante transferencia o depósito a en su cuenta corriente del Banco BCI, Cuenta N° 29544645, a nombre de la **SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA**, RUT N° 76.026.728-7, el día de la actuación.

LOS JAIVAS LTDA, emitirá y enviará una Boleta de Servicios Profesionales exenta de IVA, por el total del monto acordado.

El precio antes pactado incluye los honorarios de la totalidad de los integrantes del Staff de la agrupación musical de "LOS JAIVAS" y en particular, de sus artistas y personal técnico que participará en las actuaciones contratadas.

QUINTO: En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por cualquier causa o imprevisto, ésta podrá reprogramarse y efectuarse de común acuerdo dentro de los 60 días siguientes, debiendo "LOS JAIVAS" notificar al "EL CONTRATANTE", las fechas disponibles en su agenda.

Los gastos adicionales de transporte, alimentación o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para realizar la nueva fecha, serán de cargo de "EL CONTRATANTE".

En el evento que las actuaciones artísticas contratadas no se ejecutaren definitivamente por razones ajenas a la voluntad de "LOS JAIVAS", incluyendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos tendrán derecho a percibir un 50% de los honorarios pactados en la cláusula cuarta, quedando especialmente facultados para retener el monto pagado a la firma del presente contrato, oportunidad en que las partes, automáticamente y por este solo hecho, se entenderá que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales emanadas del presente contrato.

SEXTO: En caso de incumplimiento de "LOS JAIVAS" en cuanto a la actuación artística pactada y por causas que les sean imputables, se obligan a pagar a "EL CONTRATANTE" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

SÉPTIMO: "EL CONTRATANTE" declara haber recibido los Requerimientos y la Ficha Técnica correspondiente a su entera satisfacción, y haber leído en detalle estos dos documentos, que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: "EL CONTRATANTE" tendrá una prohibición especial de grabar y/o transmitir imágenes y/o sonido de la actuación artística contratada, excepto para propósitos informativos y promocionales.

NOVENO: Todos los derechos y las obligaciones emanados del presente contrato son intransferibles y ante el incumplimiento de una sola cláusula, "LOS JAIVAS" quedarán eximidos de toda obligación o compromiso, reservándose el derecho de cobrar el total de los honorarios profesionales convenidos, además del costo total de los pasajes, transporte y estadía si los hubiese, responsabilizándose "EL CONTRATANTE" por los daños y perjuicios ocasionados, estimándose desde ya, que constituirá un falta grave al presente contrato el incumplimiento de las exigencias de la Ficha Técnica anexa.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Departamento de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La representación de don MARIO MUTIS PINTO, por la SOCIEDAD DE PROFESIONALES LOS JAIVAS LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 4 de julio de 2008, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas.

En comprobante, previa lectura y en señal de ratificación, firman los comparecientes.



MARIO
ALEJANDRO
MUTIS PINTO

Firmado
digitalmente por
MARIO ALEJANDRO
MUTIS PINTO
Fecha: 2019.02.05
21:12:34 -03'00'

MARIO MUTIS PINTO
LOS JAIVAS